

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral N° 533 -2017-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

Ayacucho, 22 AGO 2017

VISTO:

El Oficio Nº 759, 760-2017-GRA/PPRA-P y Decretos Nºs 6716, 6715-2017-GRA/GR-GG, 10487, 10488-2017-GRA/GG-ORADM, 11812, 11813-2017-GRA/ORADM-ORH expediente conformado en cuarenta y tres (43) folios, sobre prórroga de contrato de servicios personales; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capitulo XIV Título IV de la Ley Nº 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el artículo 2º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 297-2017-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, se ha dispuesto prorrogar el contrato de servicios personales de los señores **Efrain TINEO PILLACA**, para desempeñar las funciones de Responsable de Meta y a la señora **Janet VEGA GUTIERREZ**, para desempeñar las funciones de Técnico Administrativo de la Meta: Mejoramiento de los Servicios de Defensa de los Intereses y Derechos del Gobierno Regional de Ayacucho en los Procesos Judiciales a nivel de la Región Ayacucho, con vigencia al 15 y 16 de agosto del 2017;

Que, a través de los Oficios citados en la parte expositiva de la presente Resolución el Procurador Público Regional, propone el contrato de servicios personales de los servidores citado en el considerando precedente, en las mismas condiciones del contrato anterior, por el periodo comprendido del 16 de agosto al 16 de noviembre del 2017 en caso del primer citado y el segundo citado a partir del 17 de agosto al 17 de noviembre del 2017, para cumplir las funciones de Responsable de Meta y Técnico Administrativo, de conformidad al anexo Nº 034 y la descripciones de cargo y Anexos Nºs 016-2015 de la Directiva 002–2015-GRA/GG/ORADM, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional Nº 452-2015-GRA/GR y su rectificación aprobado con Resolución Ejecutiva Regional Nº 583-2015-GRA/GR, merced a la recomendado generado mediante el Oficio Nº 387-2013-GRA/OCI de fecha 22 de abril del 2013 por el Organo de Control Institucional-OCI;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 1216-2011-GRA/PRES de fecha 20 de octubre 2011, la Presidencia Ejecutiva del Gobierno Regional de







Ayacucho, ha definido delegar las funciones a la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Regional, entre otros las facultades resolutivas, para celebrar contratos de servicios personales de los trabajadores contratados, en el marco de los objetivos de procurar una gestión más dinámica y eficiente, dentro de los principios de la Modernización del Estado;

Que, en el marco de lo dispuesto por el artículo 38° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o actividad determinada; b) Labores en proyecto de inversión y proyectos especiales; cualquiera sea su duración y c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no genera derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa:

Estando a lo dispuesto, por la Gerencia General Regional mediante Decretos N°s 6715, 6716-2017-GRA/GR-GG y la Directiva N° 002–2015-GRA/GG/ORADM, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 452-2015-GRA/GR y su rectificación aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 583-2015-GRA/GR y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981 Ley N° 30518 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA/PRES y 490-2017-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- PRORROGAR, con eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17º numeral 17.1 de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, el contrato de servicios personales de los señores que a continuación se detallan:

NOMBRES Y	PROG/PROD-PROY		VIGENCIA		
APELLIDOS	CARGO	ACT. AL OBRA	R.U.M	DE	META
				CONTRATO	
ing. EFRAIN TINEO PILLACA	RESPONSABLE DE META	9002 2-192267 6-000034	3,500.00	DEL 16-08-17 AL 16/11/2017	MEJORAMIENTO DE LOS SERVI- CIOS DE DEFENSA DE LOS INTE- RESES Y DERECHOS DEL GRA. EN LOS PROCESOS JUDICIALES A NIVEL DE LA REGION DE AYA-
					CUCHO LA REGION DE ATA-
Sra. JANET VEGA GUTIERREZ	TECNICO ADMINISTRA- TIVO	9002 2-192267 6-000034	1,900.00	DEL 17-08-17 AL 17/11/2017	MEJORAMIENTO DE LOS SERVI- CIOS DE DEFENSA DE LOS INTE- RESES Y DERECHOS DEL GRA. EN LOS PROCESOS JUDICIALES A NIVEL DE LA REGION DE AYA- CUCHO







ARTICULO SEGUNDO.- Establecer que los Responsables de Meta y Técnico Administrativo a que se hacen alusión, percibirá su remuneración mensual previa presentación del Informe Técnico mensual con el contenido mínimo establecido en la Directiva Nº 001-2003-GRA/PRES-GG-GRI-SGO y concluirá sus servicios a la presentación de la Pre Liquidación en forma física y magnética, con la debida conformidad del servicio por parte de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación; en mérito a los Memorándos N°s 1115-2010-GRA/PRES-GG, 355-2010-GRA/GG-ORADM y Memorando Múltiple Nº 070-2015-GRA/GG-ORADM.

ARTICULO TERCERO.- Los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión de la Obra en mención, infidencia y comisión de falta de carácter disciplinario estipulados en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento. Igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no genera derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2º numerales 1), 2) y 3) de la Ley Nº 24041, concordante con el artículo 38º incisos a), b) y c) del acotado Reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 005-90-PCM.

ARTICULO CUARTO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, del Grupo Genérico de Gastos 06 Inversiones y la Cadena de Gastos 26.71.61 de la Unidad Ejecutora 001 Sede Ayacucho, de la Cadena Programática de Gastos del pliego 444-Gobierno Regional de Ayacucho, del Año Fiscal 2017.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, la transcripción de la presente Resolución a los interesados e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Abog. WILLIAM GOMEZ APONTE Director de la Oficina de Recursos Humanos



